

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CEBADAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 067-GADPRC-2026

**“POR LA ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REGULARIZACIÓN Y
RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CEMENTERIO
GENERAL DE LA PARROQUIA CEBADAS”**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales facultades reglamentarias dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, conforme a la normativa vigente;

Que, el Cementerio General de la parroquia Cebadas constituye un espacio de uso y servicio público destinado al descanso de las personas fallecidas y representa un lugar de especial significado para las familias y la memoria colectiva de la parroquia;

Que, mediante un alcance celebrado el día viernes 28 de agosto del 2026 al Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas, establece que la administración del cementerio corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas y contempla entre sus objetivos la modernización, mejoramiento y construcción de infraestructura para el Cementerio General;

Que, el referido Reglamento establece como deber del Gobierno Parroquial llevar libros de registro de inhumaciones y exhumaciones, así como mantener información relacionada con las bóvedas, nichos, nombres de las personas fallecidas, ubicación y responsables;

Que, el Art. 26 del Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas establece como obligación de los titulares del derecho de uso de los nichos y bóvedas el cuidado y mantenimiento de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas considera necesario fortalecer la administración del Cementerio General mediante un proceso ordenado de identificación, registro, mantenimiento, regularización y planificación, que permita contar con información confiable para gestionar futuros proyectos de mejoramiento y ampliación;



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas;

RESUELVE:

Art. 1.- OBJETO.

Establecer y poner en conocimiento de la población de la parroquia Cebadas la Campaña Institucional de Organización, Mantenimiento, Regularización y Recuperación de la Memoria Histórica del Cementerio General de Cebadas, que se desarrollará de este año en adelante, con el propósito de fortalecer la administración del cementerio, mejorar su presentación, preservar la memoria de las personas fallecidas y promover la corresponsabilidad ciudadana.

Art. 2.- DEL MES DE OCTUBRE COMO MES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL CEMENTERIO.

Las actividades de limpieza, mantenimiento, adecuación, reparación, pintura, ornato y conservación de las unidades de sepultamiento podrán ser realizadas por los titulares del derecho de uso, familiares, herederos o responsables en cualquier fecha del año, siendo su responsabilidad procurar que las mismas se mantengan permanentemente en adecuadas condiciones de higiene, seguridad, ornato y conservación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas.

El mes de octubre de cada año será considerado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas como el período institucional destinado a realizar la evaluación, seguimiento y verificación del estado de conservación, limpieza, ornato y presentación de las unidades de sepultamiento del Cementerio General de la parroquia Cebadas.

Esta evaluación tendrá como finalidad promover que, con ocasión de las festividades del Día de los Difuntos y las fechas de mayor concurrencia al Cementerio General, las bóvedas, nichos, tumbas y demás unidades de sepultamiento, así como los espacios comunes, se encuentren en condiciones adecuadas de limpieza, orden, conservación y presentación.

Art. 3.- DEL CATASTRO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO.

Durante los meses de octubre y noviembre de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas iniciará el primer Catastro Histórico y Administrativo del Cementerio General de Cebadas.

Este registro tendrá como finalidad identificar y documentar, de manera progresiva, a las personas fallecidas que se encuentran sepultadas en el

cementerio, así como la ubicación, tipo de unidad de sepultamiento y responsable correspondiente.

Art. 4.- DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO, HIGIENE, ORNATO Y CONSERVACIÓN.

Los titulares del derecho de uso de nichos, bóvedas y demás unidades de sepultamiento, así como sus familiares, herederos o responsables debidamente identificados, deberán mantenerlas en adecuadas condiciones de higiene, ornato, conservación y seguridad, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 del Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas.

Art. 5.- DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO, ABANDONO O ESTADO RUINOSO.

Cuando una bóveda, nicho o construcción funeraria se encuentre desatendida y presente condiciones de abandono, deterioro o estado ruinoso, dando lugar a peligro para las personas, afectación a otras construcciones, insalubridad o mal aspecto del Cementerio General, se aplicará lo establecido en el Art. 26 del Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas.

La declaración de estado ruinoso o de abandono no será automática, sino que requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Interno.

Para tal efecto, se procederá a:

- a) Identificar la unidad de sepultamiento y verificar su estado de conservación;
- b) Elaborar el informe o expediente administrativo correspondiente;
- c) Citar al titular del derecho de uso, cuando su domicilio o medio de contacto sea conocido;
- d) En caso de desconocerse el domicilio o ubicación del titular, realizar la comunicación mediante los mecanismos previstos en el Art. 26 del Reglamento Interno, incluida la publicación en el medio de comunicación correspondiente o en la cartelera del Gobierno Parroquial;
- e) Conceder el plazo de treinta (30) días, conforme al Art. 26 del Reglamento Interno, para que el titular, sus familiares, herederos o interesados comparezcan ante el Gobierno Parroquial y, de ser procedente, suscriban el compromiso de ejecutar las reparaciones necesarias;
- f) Conceder el tiempo suficiente para la ejecución de las reparaciones acordadas;



g) En caso de que, transcurrido el plazo concedido, no se haya cumplido con las reparaciones comprometidas, proceder conforme a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento Interno respecto de la extinción del derecho de uso de la sepultura;

h) Cuando corresponda, disponer las acciones administrativas necesarias para la demolición de la construcción declarada en estado ruinoso o abandonado y el retiro de los atributos u objetos existentes, de conformidad con el procedimiento reglamentario; y,

i) Los restos humanos que pudieren encontrarse en la unidad de sepultamiento serán trasladados al lugar que determine el Gobierno Parroquial, incluido el osario común cuando corresponda, observando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno y demás normativa aplicable.

La declaración de estado de ruina o abandono podrá llevar aparejada la extinción del derecho de uso de la sepultura, sin compensación o indemnización por dicho derecho ni por las construcciones existentes, en los términos establecidos en el Art. 26 del Reglamento Interno.

Una vez efectuado el traslado de los restos existentes y cumplido el procedimiento administrativo correspondiente, el Gobierno Parroquial podrá disponer de la unidad de sepultamiento conforme a sus competencias, necesidades de organización y planificación del Cementerio General.

Art. 6.- DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO.

El Catastro Histórico y Administrativo podrá contener, según la información disponible:

- a) Nombres y apellidos de la persona fallecida;
- b) Fecha de fallecimiento, cuando se encuentre disponible;
- c) Fecha de inhumación;
- d) Tipo de unidad de sepultamiento;
- e) Número, bloque, sector o ubicación;
- f) Nombre del familiar, titular, heredero o responsable;
- g) Número telefónico u otro medio de contacto;
- h) Estado de conservación de la unidad de sepultamiento; y,
- i) Observaciones que permitan mejorar su identificación y administración.

Art. 7.- DE LA REGULARIZACIÓN DE CONTRATOS.

Durante los meses de octubre y noviembre de 2026, los familiares, titulares, herederos o responsables de las tumbas, bóvedas y nichos deberán acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas para verificar y, cuando corresponda, regularizar la documentación relacionada con el derecho de uso de la unidad de sepultamiento.

La regularización tendrá como finalidad actualizar:



- a) Datos del titular o responsable;
- b) Información del fallecido;
- c) Ubicación de la unidad de sepultamiento;
- d) Contratos existentes;
- e) Cambios de responsables o sucesiones debidamente acreditadas; y,
- f) Cualquier otra información necesaria para mantener actualizado el registro institucional.

La Administración brindará orientación a los ciudadanos para facilitar el proceso de regularización.

Art. 8.- DEL MES DE NOVIEMBRE Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS.

Durante el mes de noviembre, especialmente en las fechas de conmemoración del Día de los Difuntos, el Gobierno Parroquial promoverá el mantenimiento del orden, limpieza, respeto y adecuada presentación del Cementerio General.

Se invita a las familias de la parroquia Cebadas a participar activamente en el cuidado de este espacio, recordando a sus seres queridos con dignidad, respeto y orgullo por la historia que cada familia representa.

Art. 9.- DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE CEBADAS.

El Catastro Histórico del Cementerio General constituirá un instrumento institucional orientado a preservar la memoria de las personas fallecidas que forman parte de la historia de la parroquia Cebadas.

El Gobierno Parroquial procurará que esta información pueda mantenerse, actualizarse y conservarse para las futuras generaciones, reconociendo que cada persona sepultada representa parte de la historia familiar y comunitaria de Cebadas.

Art. 10.- DE LA SOCIALIZACIÓN.

La presente Resolución Administrativa será socializada a través de los medios institucionales disponibles, cartelera institucional, redes sociales, comunicados y demás mecanismos que permitan poner en conocimiento de la ciudadanía las obligaciones establecidas para los titulares y responsables de las unidades de sepultamiento.

Art. 11.- VIGENCIA.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, socialización y demás mecanismos de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución constituye una acción institucional orientada al ordenamiento, conservación, dignificación y mejoramiento del Cementerio



General de la parroquia Cebadas, promoviendo la corresponsabilidad entre la Administración y la ciudadanía y preservando para las futuras generaciones la memoria de quienes han sido parte de la historia de nuestra parroquia.

Las actuaciones relacionadas con la declaración de abandono o estado ruinoso, extinción del derecho de uso, traslado de restos, demolición y disposición de las unidades de sepultamiento deberán observar el procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas y demás normativa aplicable.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, cantón Guamote, provincia de Chimborazo, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE ALBERTO CAIN
CORO

Lic. José Alberto Caín Coro

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS

CERTIFICO:

Que la presente Resolución Administrativa N.º 067-GADPRC-2026 fue emitida y suscrita por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, en ejercicio de sus atribuciones, para su correspondiente publicación, socialización y cumplimiento.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA FABIOLA TENE
YAGUARSHUNGO

Ing. María Fabiola Tene

SECRETARIA GAD PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS